"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº 130 - 2020 - MDC

Catacaos, 01 de julio de 2020

VISTO:

La carta N°005-2020-MDC/EGM/SGEYP de fecha 25 de mayo de 2020 emitido por el Ing. Eduardo Martin García Mandamientos, la carta N°006-2020/CONSULTOR.ING-OFOC de fecha 04 de junio de 2020 emitido por el Ing. Francisco Ortiz Cabanillas, el informe N°056-2020-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 08 de junio de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N° 403-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 16 de Junio de 2020 suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, el informe N°768-2020-MDC-GPyP de fecha 26 de junio de 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 000198-2020/MDC.GAJ de fecha 01 de julio de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, carta N°005-2020 –MDC/ EGM/SGEYP de fecha 25 de mayo de 2020 emitido por el Ing. Eduardo Martin García Mandamientos, solicita la Actualización del Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE CHORRILLOS ENTRE CALLE ICA Y PASAJE S/N DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACOS – PROVINCIA DE PÍURA- DEPARTAMENTO DE PIURA".**

Que, carta N°006-2020/CONSULTOR.ING-OFOC de fecha 04 de junio de 2020 emitido por el Ing. Francisco Ortiz Cabanillas, alcanza el expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE CHORRILLOS ENTRE CALLE ICA Y PASAJE S/N DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACOS – PROVINCIA DE PÍURA- DEPARTAMENTO DE PIURA".**

Que, el informe N°056-2020-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 08 de junio de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, otorga conformidad del expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE CHORRILLOS ENTRE CALLE ICA Y PASAJE S/N DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACOS – PROVINCIA DE PÍURA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO N° 2479862.**

Que, el Informe N° 403-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 16 de Junio de 2020 suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, solicita la Aprobación del expediente Técnico mediante Acto Resolutivo del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE CHORRILLOS ENTRE CALLE ICA Y PASAJE S/N DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACOS – PROVINCIA DE PÍURA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO N° 2479862,** de acuerdo con la Directiva N°005-2020-OSCE/GO, por una inversión total de s/ 1'551,618.81 soles, incluidos Gastos de Supervisión, con precios vigentes al mes de mayo del 2020, con un plazo de ejecución de Setenta y cinco (75) días calendario y bajo las modalidad contrata a precios unitarios; Así mismo el Expediente Técnico evaluado, tiene la siguiente estructura de presupuesto:

COMPONENTES	MONTO CONTRATADO
EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 1'498,698.66
SUPERVISIÓN	S/ 52,920.15
INVERSIÓN TOTAL	S/ 1'551,618.81

Que, el informe N°768-2020-MDC-GPyP de fecha 26 de junio de 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad Presupuestal para la Aprobación del Expediente Técnico : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE CHORRILLOS ENTRE CALLE ICA Y PASAJE S/N DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACOS – PROVINCIA DE PÍURA- DEPARTAMENTO DE PIURA",** por el importe de S/ 1'551,618.81 (Un Millón quinientos cincuenta y un mil seiscientos dieciocho con 81/100 soles). Dicho gasto será financiado con la fuente de Financiamiento: recursos Determinados: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Participaciones, renta de Aduanas, etc.; Tipo de Recurso: K Canon Petrolero.

Que, el Informe Nº 000198-2020/MDC.GAJ de fecha 01 de julio de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que se ha solicitado mediante la presente la Aprobación del Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en la Calle Chorrillos e Ica y Pasaje s/n de la localidad de Catacaos" por lo que es de señalarse que; mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; DS N°344-2018-EF se ha previsto: **Anexo N° 01: Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva; especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.**

Que en concordancia con ello es de señalarse que dicho Reglamento ha señalado: **Artículo 41° que son Requisitos para convocar: 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.**

Que siendo ello así y conforme a las definiciones señaladas es que se respecto al pedido de Aprobación del Expediente Técnico de la Obra bajo análisis; se tiene que este cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente para ser aprobado; el mismo que tiene como valor referencial la suma de s/1 551,618.81; lo que corresponde a: Ejecución de la Obra: s/1, 498,698.66 y Supervisión: s/52,920.15.

- Que dicha Obra que se ha calculado la base al sistema de Precios Unitarios Artículo 35 ° Sistemas de Contratación: (...) **b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.**

- Que además es de advertirse que es de señalarse que para toda contratación es esencial la Certificación Presupuestal; siendo que mediante el Informe N°768-2020-MDC-SGP; de la Sub Gerencia de Presupuesto ha Otorgado Disponibilidad Presupuestal a dicha Obra; tal como lo exige el Decreto Legislativo 1440; que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y que ha señalado: **41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;** por lo que de dicho requisito debe ser cumplido efectuándose las acciones de disponibilidad y certificación presupuestal necesarios para el presente gasto; por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

.- Que además se ha señalado en el DS N°080-2020-PCM que : **Artículo 3.- Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19(...) 3.2 Previo al reinicio de actividades, las entidades, empresas o personas naturales o jurídicas que estén permitidas para dicho fin, deberán observar los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial Nº 239-2020-MINSA (y sus posteriores adecuaciones), así como los Protocolos Sectoriales (en este último caso, cuando el sector los haya emitido), a efecto de elaborar su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y proceder a su registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud** y además se ha indicado que: **Artículo 4.- Supervisión y Fiscalización 4.1 Las Autoridades Sanitarias, los Gobiernos Locales y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral– SUNAFIL, en el ámbito de sus competencias, ejercen la fiscalización y supervisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente norma. 4.2 Para las acciones de fiscalización laboral a cargo de la SUNAFIL referidas en el numeral precedente, el Ministerio de Economía y Finanzas, de resultar necesario, asigna los recursos adicionales que se puedan requerir para su implementación. 4.3 En el caso de servicios públicos e infraestructura pública, el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" de las empresas prestadoras, también son fiscalizados y supervisados por los organismos reguladores de servicios públicos.**

.- Que considerando lo señalado en los párrafos precedentes es que se evidencia que el expediente técnico en análisis ha considerado como Gastos Generales aquellos referidos a la Prevención y Protección contra el COVID19; por ende cumple con las exigencias normativas para atender la actual emergencia en que nos encontramos.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre de 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Expediente Técnico de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE CHORRILLOS ENTRE CALLE ICA Y PASAJE S/N DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACOS – PROVINCIA DE PÍURA- DEPARTAMENTO DE PIURA",** con un valor referencial de S/ 1'551,618.81 (Un Millón quinientos cincuenta y un mil seiscientos dieciocho con 81/100 soles), según el detalle siguiente:

COMPONENTES	MONTO CONTRATADO
EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 1'498,698.66
SUPERVISIÓN	S/ 52,920.15
INVERSIÓN TOTAL	S/ 1'551,618.81

ARTÍCULO 2°: Que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto cumpla con efectuar las acciones de previsión presupuestal y de ser el caso las gestiones presupuestales para el financiamiento del gasto que implique el proyecto.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. Fany Rivera Llocila
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CATACAOS GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL Y SERVICIOS TECNICOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CATACAOS OFICINA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CATACAOS GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA